CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL VÍA INTERNET QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", Y POR LA OTRA EL(LA)
C. GLORIA CRISTINA RIVERA RANGEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SERVIDOR PÚBLICO", QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRALORÍA":

I.I QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 108, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS TENDRÁN OBLIGACIONES PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN DE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

I.II QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104, 107 FRACCIÓN II Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.III. QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS MUNICIPIOS EN SUS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XXIV, 47, 48 FRACCIONES II Y VI, 49, 51 Y 52; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, RESGUARDO Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN SUS ARTÍCULOS 1, 3 Y 4, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN REGISTRO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES, DELIMITÁNDOSE DE FORMA CLARA QUIENES SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN QUE AQUELLA DEBE PRESENTARSE.

I.IV. QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, DE ACUERDO A LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,VIGENTE REGISTRAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS SERVIDORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y PRACTICAR LAS INVESTIGACIONES QUE FUEREN PERTINENTES EN RELACIÓN CON TAL FACULTAD.

I.V. QUE CON EL PROPÓSITO DE SIMPLIFICAR Y FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PATRIMONIAL A "EL SERVIDOR PÚBLICO", "LA CONTRALORÍA" HA IMPLEMENTADO EL SISTEMA DENOMINADO DECLARANET MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

I.VI. QUE EL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR INTERNET REPRESENTA UN AVANCE TECNOLÓGICO, A LA VEZ QUE UNA HERRAMIENTA PARA FACILITAR Y SIMPLIFICAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS LA PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

I.VII. TENER SU DOMICILIO EN BENITO JUÁREZ #1 27, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

II. DE "EL SERVIDOR PÚBLICO":

II.I. LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RIRG690803IF2 QUIEN EN ESTOS MOMENTOS PRESENTA DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN, CONSISTENTE EN CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NUMERO 1271038700319 EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON DOMICILIO UBICADO EN PRIV CONVENTO DE LA CRUZ # 18, COLONIA FRACC SAN MATEO II, EN LOCALIDAD DE MORELIA EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO Y SEÑALANDO PARA EFECTOS DE COMUNICACIÓN QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: gloriacrr@hotmail.com

II.II DESEMPEÑARSE COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE DESEMPEÑA COMO AUDITOR DE EN LA COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA EN LA DEPENDENCIA U ORGANISMO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y ESTÁ OBLIGADO A ENTERAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

II.III QUE ES SU VOLUNTAD HACER USO DEL DECLARANET MICHOACÁN, Y OBTENER ANTE "LA CONTRALORÍA" SU CUENTA DE USUARIO.

III. MANIFIESTAN AMBAS PARTES:

III.I QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.II QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

III.III QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO EL ERROR, EL ENGAÑO, EL DOLO, LA VIOLENCIA O LA MALA FE. UNA VEZ HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER A SU VOLUNTAD LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE ESTARÁN SUJETAS LAS PARTES PARA EL USO DEL SISTEMA DECLARANET MICHOACÁN DE RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SEGUNDA. DEL ACCESO AL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PATRIMONIAL A TRAVÉS DE INTERNET.

"LA CONTRALORÍA" PROPORCIONARÁ AL "SERVIDOR PÚBLICO" ACCESO AL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, A TRAVÉS DE UNA CUENTA DE USUARIO INTEGRADA POR NOMBRE DE USUARIO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA (NIP), LA CUAL SERÁ PROPORCIONADA AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERA. DEL NOMBRE DE USUARIO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA (NIP).

"EL SERVIDOR PÚBLICO" ACEPTA COMO NOMBRE DE USUARIO EL CORRESPONDIENTE A SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y COMO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA (NIP), LA QUE ÉL MISMO ELIJA LIBREMENTE Y TECLEE ANTE PERSONAL DE "LA CONTRALORÍA".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL SERVIDOR PÚBLICO":

I. QUE LA CUENTA DE USUARIO DE "EL SERVIDOR PÚBLICO", INTEGRADA POR NOMBRE DE USUARIO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA (NIP), SEA PERSONALÍSIMA E INTRANSMISIBLE, SIENDO AQUÉL RESPONSABLE DE SU USO, TODA VEZ QUE DICHA CUENTA Y NOMBRE DE USUARIO SON VÁLIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL REFERENTE AL CARGO QUE DESEMPEÑA "EL SERVIDOR PÚBLICO" AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, O BIEN LOS QUE PUEDA DESEMPEÑAR EN UN FUTURO.

II. QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE A TRAVÉS DE LA CUENTA DE USUARIO "EL SERVIDOR PÚBLICO", ES ATRIBUIBLE EXCLUSIVAMENTE A SU PERSONA.

III. QUE EN CASO DE QUE DETECTE CUALQUIER USO INDEBIDO DE SU CUENTA DE USUARIO, DEBERÁ NOTIFICAR TAN PRONTO TENGA NOTICIA DE LA ANOMALÍA, DE MANERA PERSONAL A "LA CONTRALORÍA", A FIN DE QUE AQUÉLLA TOME LAS PROVIDENCIAS QUE EL CASO AMERITE.

IV. HACER USO DEL SISTEMA DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES QUE EN EL MISMO SE PROPORCIONAN, SIENDO SU RESPONSABILIDAD CUALQUIER DATO QUE INGRESE INCORRECTAMENTE.

V. QUE UNA VEZ PROPORCIONADA Y CAPTURADA SU INFORMACIÓN PATRIMONIAL, "EL SERVIDOR PÚBLICO" LA ENVIARÁ A REVISIÓN A TRAVÉS DE MISMO SISTEMA, ESTANDO OBLIGADO A VERIFICAR EL RESULTADO DE LA MISMA DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE LE SEÑALE, DEBIENDO ATENDER LAS INDICACIONES QUE DE LA MISMA RESULTEN, PUDIENDO SER ACEPTADA O RECHAZADA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL QUE SE PRESENTE.

VI. QUE EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA RECHAZADA, "EL SERVIDOR PÚBLICO" DEBERÁ HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.

VII. QUE CUANDO LA INFORMACIÓN PATRIMONIAL REMITIDA HAYA SIDO ACEPTADA, EL SISTEMA GENERARÁ EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, PERMITIÉNDOLE IMPRIMIRLO.

VIII. EL ACUSE DE RECIBO, SERÁ EL ÚNICO COMPROBANTE CON EL QUE PODRÁ ACREDITARSE, EN SU CASO, QUE SE HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE RENDIR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL ANTE "LA CONTRALORÍA".

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA CONTRALORÍA":

I. PROPORCIONAR LAS INDICACIONES DE USO DE LA CUENTA QUE SE LE SOLICITE, MISMAS QUE ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN EL PROPIO SISTEMA.

II. ASESORAR A "EL SERVIDOR PÚBLICO" EN CASO DE QUE ÉSTE TUVIERE DUDAS RESPECTO AL PROCEDIMIENTO QUE HABRÁ DE SEGUIRSE PARA USO DEL SISTEMA DECLARANET MICHOACÁN DE RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR INTERNET.

SEXTA. OMISIÓN Y EQUIVOCACIONES EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

EN CASO DE QUE UNA VEZ ACEPTADA Y VALIDADA LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, "EL SERVIDOR PÚBLICO" DETECTE HABER OMITIDO O MANIFESTADO INCORRECTAMENTE ALGÚN DATO, DEBERÁ INFORMAR A "LA CONTRALORÍA" DICHA CIRCUNSTANCIA, MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO, SIENDO ESTE SUPUESTO RESPONSABILIDAD DE "EL SERVIDOR PÚBLICO".

SÉPTIMA. FECHA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

"LA CONTRALORÍA" TOMARÁ COMO FECHA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN, AQUÉLLA EN LA QUE HAYA SIDO ACEPTADA.

OCTAVA. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA (NIP).

EN CASO DE QUE "EL SERVIDOR PÚBLICO" OLVIDE SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA, ACUDIRÁ A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, E IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL, A EFECTO DE QUE LE SEA REGISTRADO UNO NUEVO.

NOVENA. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN PARA "LA CONTRALORÍA"

"LA CONTRALORÍA" DARÁ A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO, EL CARÁCTER QUE LE OTORGA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, GARANTIZANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA POR "EL SERVIDOR PÚBLICO".

TODA LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A "EL SERVIDOR PÚBLICO" Y QUE PROPORCIONE A "LA CONTRALORÍA" NO IMPLICA NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CUANTO A SU CONTENIDO, REGISTRO, CAPTURA Y ALMACENAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS DATOS QUE AQUÉL INFORME EN LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y CONCLUIRÁ 40 DÍAS DESPUÉS DE QUE "EL SERVIDOR PÚBLICO" PIERDA, POR CUALQUIER MOTIVO ÉSTE CARÁCTER, O BIEN, PASE A OCUPAR UN CARGO NO OBLIGADO.

DÉCIMA PRIMERA. REHABILITACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA.

EN CASO DE QUE "EL SERVIDOR PÚBLICO" DEJARE DE DESEMPEÑARSE COMO TAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DENTRO DEL LAPSO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y CON POSTERIORIDAD VUELVE A OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN CUYO DESEMPEÑO REQUIRIESE DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ANTE "LA CONTRALORÍA", DEBERÁ ACUDIR PERSONALMENTE ANTE ESTA DEPENDENCIA, A EFECTO DE PROPORCIONAR NUEVAMENTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADA (NIP) DE SU ELECCIÓN PARA QUE LA CUENTA QUE LE HABÍA SIDO CANCELADA CON ANTELACIÓN SE LE HABILITE NUEVAMENTE PARA PRESENTAR LAS SUBSECUENTES DECLARACIONES POR ESTE MEDIO.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

EN LOS CASOS NO PREVISTOS, O DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRALORÍA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.

POR "LA CONTRALORÍA" "EL SERVIDOR PÚBLICO"

M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL

C. GLORIA CRISTINA RIVERA RANGEL

TESTIGO

LIC. FRANCISCO RAMIREZ FLORES